CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
¡LA LEYENDA VIVE!

MODIFICACION AL CONVENIO DE ASOCIACION N°. SE-CDCASO-083 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA NIT 860.075.558-1

19 NOV 2019

Entre, **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** representada por la Doctora **MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.21.082.291, en su condición de Secretaria de Despacho, nombrada según Resolución No.920 del 05 de junio de 2017 y posesionada mediante Acta No. 175 del 06 de junio de 2017, en ejercicio de la delegación conferida por el Decreto Departamental 0246 de 2016 y la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y las normas que los modifiquen o sustituyan, y **LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA** con NIT 860.075.558-1, **MAURICIO ROJAS PEREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 19.187.088 expedida en Bogotá, en calidad de segundo suplente del Rector y segundo Representante Legal sumplente, quien obra en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA** institución de educación superior Privada de utilidad común, sin ánimo de lucro, y su carácter académico es el de Universidad, domiciliada en Chía, con personería Jurídica reconocida mediante Resolución número 130 de 1980-01-14expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT.860.075.558-1, hemos convenido suscribir la presente modificación al Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones:**1)** Que los Artículos 67 y 69 de la constitución Política de Colombia, propenden por el establecimiento de una política general de ayudas y créditos para los estudiantes de escasos ingresos económicos, por lo tanto confieren facultades a los entes territoriales para el desarrollo de programas de esta naturaleza, facilitando mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior, de la misma manera se indica que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología, la innovación, la investigación y a los demás bienes y valores de la cultura. **2)** Que la Ley 30 de 1992, debidamente reformada, en lo pertinente por la Ley 1012 de 2006, señala como deber de la nación y las entidades territoriales establecer una política general de ayudas y créditos con el fin de facilitar el ingreso y permanencia de los jóvenes en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos. **3)** Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 indica que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común", y demás decretos reglamentarios, la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca adelantó el Convenio de Asociación No. **SE-CDCASO-083 DE 2018**, cuyo objeto fue: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE**

MODIFICACION AL CONVENIO DE ASOCIACION N°. SE-CDCASO-083 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA NIT 860.075.558-1

CUNDINAMARCA Y LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) (ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO), PARA FACILITAR EL ACCESO DE LOS CUNDINAMARQUESES A LA EDUCACIÓN SUPERIOR MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DE GRATUIDAD, MATRICULA, EXCELENCIA ACADÉMICA O MÉRITO. 4) Que agotado el procedimiento precontractual con el lleno de los requisitos el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación, procedió a adjudicar el CONVENIO DE ASOCIACION del proceso SE-RECO-005-2018 a la propuesta presentada por **LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA 5)** Que el día 07 de Junio de 2018 se celebró el Convenio de Asociación No. **SE-CDCASO-083 DE 2018**, con plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 2023, Que el Convenio se encuentra vigente. **6)** Que el supervisor del Convenio solicita `` Modificar el numerales 1 de la Cláusula Tercera y los numerales 1 de la Cláusula Cuarta y en la Cláusula Décima Quinta del Convenio de Asociación SE – CDCASO – 083 DE 2018, suscrito entre la **GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, y LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA**, los cuales quedarán así:

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA
(...)

1. Garantizar la prestación del servicio educativo a los beneficiarios seleccionados por el Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca en los programas académicos seleccionados y en los cuales fueron admitidos.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO

(...)

1. Efectuar el desembolso correspondiente de hasta seis (6) SMMLV por estudiantes de acuerdo a los recibos de matrícula expedido por la IES y el valor restante será asumido por el estudiante.

(...)
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS: Los recursos Departamentales serán girados a **LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA** a través del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR** de acuerdo a los estudiantes focalizados y previa aprobación de la Junta Administradora del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca, y se garantizará el pago de cada semestre, una vez matriculados.

JUSTIFICACION:

1. El numeral 1 del Artículo Cuarto de la Ordenanza 059 de 2018, "Por la cual se modifica y adiciona la Ordenanza 0029 de 2016, por la cual se crea el Fondo cuenta para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", el cual modificó el número de salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para la estrategia de matrícula, pasando de tres (3) SMMLV a seis (6) SMML. En razón a lo anterior, es necesario modificar el numeral 1 de la Cláusula Decima Quinta del Convenio de Asociación No. SE – CDCASO – 083 DE 2018.
2. Según Convenio de No. 20180410, por parte del ICETEX y No. 414 para la Secretaría de Educación de fecha de suscripción 14 de diciembre de 2018, se constituyó el Fondo en Administración "Transformando vidas" de Cundinamarca Celebrado entre El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez- ICETEX-NIT No. 899999035-7 y el Departamento de Cundinamarca NIT 899999114-0", cuyo objeto es: "FONDO EN ADMINISTRACIÓN TRANSFORMANDO VIDAS" con los recursos girados por EL CONSTITUYENTE al ICETEX, entidad que actuará como administrador – mandatario", y su finalidad es "El fondo estará destinado a facilitar el acceso y permanencia en la educación superior de los jóvenes cundinamarqueses para otorgar beneficios de pagos de costos de matrícula mediante la adjudicación de créditos educativos condonables en programas técnicos, tecnológicos o profesionales".

Como parte de la obligaciones del ICETEX, definidas en la Cláusula Decima Séptima, se estableció en el numeral (3) "Pagar oportunamente a las Instituciones de Educación Superior correspondientes, los créditos educativos aprobados, por LA JUNTA ADMINISTRADORA, contra el listado de beneficiarios y en los montos previamente establecidos y aprobados", esta obligación requiere ser trasladado a los convenios suscritos por la Secretaría de Educación con las Instituciones de Educación Superior. En este sentido, se requiere modificar la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Asociación SE – CDCASO – 079 DE 2018, suscrito entre la **GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, y LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA 07)** En atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: a)** Modificar el numeral 1 de la cláusula tercera la cual quedara así: CLAUSULA TERCERA (...) **1.** Garantizar la prestación del servicio educativo a los beneficiarios seleccionados por el Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca en los programas académicos seleccionados y en los cuales fueron admitidos. (...) **b)** Modificar el numeral 1 de la cláusula cuarta

CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

MODIFICACION AL CONVENIO DE ASOCIACION N°. SE-CDCASO-083 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA NIT 860.075.558-1

la cual quedara así Modificar CLÁUSULA CUARTA: **1.** Efectuar el desembolso correspondiente de hasta seis (6) SMMLV por estudiantes de acuerdo a los recibos de matrícula expedido por la IES y el valor restante será asumido por el estudiante. (...) **c)** Modificar la cláusula Decima Quinta la cual quedara así CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS:** Los recursos Departamentales serán girados a **LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA** a través del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR-MARIANO OSPINA PEREZ-ICETEX** de acuerdo a los estudiantes focalizados y previa aprobación de la Junta Administradora del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca, y se garantizará el pago de cada semestre, una vez matriculados. **CLÁUSULA SEGUNDA**: Las demás estipulaciones del Convenio de Asociación No. SE – CDCASO – 083 de 2018 continúan vigentes. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

19 NOV 2019

POR EL DEPARTAMENTO:

MARIA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Secretaria de Educación

LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA

MAURICIO ROJAS PEREZ
Segundo suplente del Rector y segundo Representante Legal sumplente

Aprobó: Luz Esperanza Guzman Bautista
Proyectó: Lizeth Sepulveda

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Secretaría de Educación
Torre Educación - Piso 4 .
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1320
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co